

## RESOLUCIÓN No. 00674

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

#### LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución 1037 de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1076 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que mediante el **Radicado No. 2015ER249495 del 11 de diciembre de 2015**, la sociedad denominada **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S., – ETIB S.A.S.**, con NIT. 900.365.651-6, a través de su Representante Legal el señor **DIEGO AUGUSTO MARTÍNEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.359.294, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter en la red de alcantarillado público dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, correspondiente al establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADO ETIB SAN JOSE I**, predio ubicado en la Calle 94 A Sur No. 87A-65, de la Localidad de Bosa de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio con **Radicado No. 2016EE81188 del 20 de mayo de 2016**, requirió a la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S., – ETIB S.A.S.**, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante **Radicado No. 2016ER221426 del 13 de diciembre de 2016**, la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S., – ETIB S.A.S.**, solicita desistimiento del trámite de permiso de vertimientos con **radicado No. 2015ER249495 del 11 de diciembre de 2015**.

Que mediante **Radicado No. 2016ER225468 del 19 de diciembre de 2016**, la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S., – ETIB S.A.S.**, solicita

## **RESOLUCIÓN No. 00674**

*“viabilidad ambiental tramite concepto cero vertimientos zona de lavado Patio SITP San Jose 1 Empresa de Transporte Integrado De Bogota S.A.S. ETIB SAS”.*

### **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **1. Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: *“...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...”*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

#### **2. Fundamentos Legales**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el Congreso de la Republica de Colombia, mediante la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 expidió la norma por medio de la cual regula el derecho fundamental de petición.

### RESOLUCIÓN No. 00674

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, ***“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”***, establece que: ***“...ARTÍCULO 18.- Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada...”***.

Que la mencionada ley, sustituye los artículos 13 al 33, correspondientes al capítulo I, II y III del Título II de la Parte Primera del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Declarados Inexequibles mediante Sentencia C-818 del 01 de noviembre de 2011.

Que mediante radicado No. **2016ER221426 del 13 de diciembre de 2016**, la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S., – ETIB S.A.S.**, solicito desistimiento del trámite de permiso de vertimientos con radicado No. **2015ER249495 del 11 de diciembre de 2015**, donde informa que desisten del trámite para permiso de vertimientos debido a que se encuentran adelantando ***“(...) las adecuaciones pertinentes en este predio para poder un sistema cerrado de cero vertimientos (...)***”.

Que en vista de lo anteriormente descrito y revisado el trámite que se deriva de la solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 94A Sur No. 87A-65, de la Localidad de Bosa de esta ciudad, donde desarrolla sus actividades la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S., – ETIB S.A.S.**, con NIT. 900.365.651-6, se tiene que dicha sociedad ha desistido del trámite de permiso de vertimientos, situación que se ajusta a un desistimiento expreso de la petición conforme a lo establecido en el artículo 18 de la **Ley 1755 de junio 30 de 2015**, ***“por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”***, además como lo expreso el usuario dicho establecimiento ***“...actualmente cuenta con un sistema cerrado de cero vertimientos, en la zona de lavado, mediante construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento de aguas residuales que tiene un proceso de recirculación de agua hacia la zona de lavado y que es totalmente cerrado...”***.

Que en consideración a que el trámite ambiental de permiso de vertimientos se encuentra incurso en las causales de desistimiento expreso de la petición de la solicitud prevista en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, y del mismo no se desprende adelantar algún tipo de actuación administrativa se procederá a disponer el archivo definitivo de las diligencias adelantadas en pro de atender la solicitud elevada por la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S., – ETIB S.A.S.**, sin antes advertir que la presente decisión no es óbice para que la peticionaria eleve ante esta Entidad una nueva solicitud allegando en su totalidad la documentación y/o información correspondiente

## RESOLUCIÓN No. 00674

### 3. Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Parágrafo 1 del artículo 3, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *“...resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo...”*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárese el desistimiento expreso de la solicitud de permiso de vertimientos, presentado mediante **radicado No. 2015ER249495 del 11 de diciembre de 2015**, por la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S., – ETIB S.A.S.**, con NIT. 900.365.651-6, a través de su Representante Legal el señor **DIEGO AUGUSTO MARTÍNEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.359.294, a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter en la red de alcantarillado público dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, correspondiente al establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIOS PRIVADO ETIB SAN JOSE I**, predio ubicado en la Calle 94A Sur No. 87A-65, de la Localidad de Bosa de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 00674**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S – ETIB S.A.S.**, con NIT. 900.365.651-6, a través de su Representante Legal el señor **DIEGO AUGUSTO MARTÍNEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.359.294 o a quien haga sus veces, en la Avenida El Dorado # 68 C – 61 Oficina 529 de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de marzo del 2017**



**ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-05-2017-121 (1 Tomo)*  
*Persona Jurídica: EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S – ETIB S.A.S.*  
*Radicado 2016ER221426 del 13 de diciembre de 2016*  
*Elaboró: Andrés Villafradez López*  
*Revisó: Nataly Esperanza Ramírez*  
*Acto: Resolución por medio de la cual se declara desistimiento expreso*  
*Asunto: Permisivo - vertimientos*  
*Cuenca: Tunjuelo*  
*Localidad: Bosa*

**Elaboró:**

JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ LOPEZ	C.C:	80109199	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2017
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

**Revisó:**

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160750 DE 2016	FECHA EJECUCION:	03/03/2017
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**  
**Firmó:**

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 00674

ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ    C.C: 1136879892    T.P: N/A    CPS: FUNCIONARIO    FECHA EJECUCION: 25/03/2017